



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Ariel Padilla Molano
Demandado	Elsa Beatriz Rodríguez Páez
Radicación	50001 31 10 003 2015 00322 00
Asunto	Decreta medidas cautelares
Fecha de la providencia	Febrero catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 53 C-2 este despacho DISPONE,

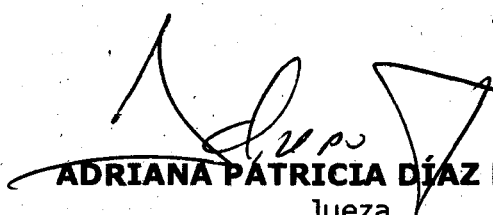
* Decrétese el embargo y una vez efectivo, el posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-150136 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad. Líbrese la respectiva comunicación.

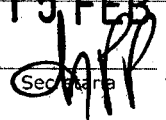
*Decrétese el embargo y una vez efectivo, el posterior secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-100843 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad. Líbrese la respectiva comunicación.

*Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas HDV 380 denunciado como de propiedad de la demandada **Elsa Beatriz Rodríguez Páez**. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación a la secretaria de Movilidad de Villavicencio - Meta.

*Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas UTZ-014 denunciado como de propiedad de la demandada **Elsa Beatriz Rodríguez Páez**. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación a la secretaria de Movilidad de Villavicencio - Meta.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>17</u> del 15 FEB 2017 Secretaria 
--